

Guadalajara, Jalisco a 24 de Junio de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el Oficio número IJCF/UT/079/2015, remitido por la Mtra. Alicia Ortega Solís, Secretario del Comité de Clasificación y Titular de la Unidad de Transparencia e Información del **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, de fecha 16 dieciséis de abril de 2015 dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, a través del cual remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada, celebrada el 07 siete de abril de 2015 dos mil quince, anexando 39 treinta y nueve carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y 09 nueve carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Reservada y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar el cumplimiento al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

El sujeto obligado, presenta 09 nueve carátulas de Información Reservada, de las cuales solamente 08 ocho cumplen con los requisitos establecidos en la fracción II del artículo 12 doce del Reglamento de la Ley de la Materia, excepto la enumerada como número 3 tres en su listado incluido en su Acuerdo de Creación, que consta en el acta de la primera sesión ordinaria del 2014 dos mil catorce, en virtud de su contenido es para constituir un Sistema de Información Confidencial, e incluso su fundamentación según las fojas 17 diecisiete y 19 diecinueve de su adjunto, es en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, por tanto, las actas que cumplen con lo señalado, para conformar el Sistema de Información Reservada del Sujeto Obligado, son las identificadas con los siguientes rubros temáticos:

1. Los dictámenes periciales incluidas las necropsias emitidos (*Sic*) por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
2. El número total de peritos que laboran en las diversas áreas y especialidades que conforman el IJCF; incluyendo el número de peritos por turno o guardia; así como el nombre de cada uno de ellos.
3. Las evaluaciones necesarias practicadas a los aspirantes a ser servidores públicos del IJCF.
4. El nombre de los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el IJCF.
5. Los planos arquitectónicos (las plantas de distribución, las fachadas o alzados y los cortes); los planos de instalaciones (eléctricos, sanitarios, hidráulicos, de voz y datos, de gas y de instalaciones especiales); los planos estructurales, así como los planos de detalle del edificio donde se ubican las oficinas centrales de este Instituto, y de sus Delegaciones que se encuentren en el interior del Estado.
6. Los dictámenes periciales que emiten las diversas áreas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y sus resultados independientemente de la autoridad peticionaria a la cual se auxilia, incluidos los estudios y documentación complementaria que guarde relación con dichas periciales.
7. Datos personales de los servidores públicos que laboren o hayan laborado en este sujeto obligado, incluyendo los expedientes laborales y todos los documentos que en dichos expedientes se contengan, así como las evaluaciones y resultados que se originen con motivo de su ingreso, permanencia o baja de este instituto, excepto aquella información que por el cargo y por ley se esté obligado a proporcionar.

8. Archivo de identificación criminalística de este Instituto, respecto a determinada persona, solicitada por un tercero; así como cualquier dato personal que se encuentre integrado a dicho archivo.

I.- El rubro temático;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

III.- La fecha de clasificación:

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

IV.- El fundamento legal:

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito.

V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

TERCERO: Asimismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Artículo 53 punto II, Información:

a) *La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

b) *La información confidencial que será sometida a tratamiento;*

Se encuentra identificada.

c) *El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;*

Igualmente se encuentra identificada.

d) *Las finalidades del tratamiento;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

e) *Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable.

- f) *Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor y las finalidades de las posibles transferencias.

- g) *La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado señala expresamente que solamente se hará la transferencia de la información confidencial conforme lo dispone la Ley de la materia en el numeral 22 veintidós.

- h) *Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

- i) *Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

- j) *Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;*

El sujeto Obligado cumple con este requisito

- k) *La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;*

El sujeto obligado cumple con la mención sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología que permita recabar datos personales.

l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Sistema de Información Confidencial del área de Informática del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
2. Sistema de Información Confidencial del Área de Archivo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses
3. Sistema de Información Confidencial de Dirección General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
4. Sistema de Información Confidencial del área de Criminalística de Campo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
5. Sistema de Información Confidencial de Laboratorio de Genética del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
6. Sistema de Información Confidencial del área de Contabilidad Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
7. Sistema de Información Confidencial del área de Psicología Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
8. Sistema de Información Confidencial de Dirección Jurídica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
9. Sistema de Información Confidencial de Laboratorio Químico del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
10. Sistema de Información Confidencial del área de Psiquiatría Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
11. Sistema de Información Confidencial de la Dirección de Capacitación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

12. Sistema de Información Confidencial del área de Poligrafía del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
13. Sistema de Información Confidencial del área de Traducción e Interpretación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)
14. Sistema de Información Confidencial de Dirección de Laboratorios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
15. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Sierra de Amula y Costa Sur, con sede en El Grullo, Jalisco
16. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Altos Norte, con Sede en Lagos de Moreno, Jalisco
17. Sistema de Información Confidencial de SEMEFO (Servicio Médico Forense) del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
18. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Valles, con sede en Magdalena, Jalisco
19. Sistema de Información Confidencial del área de Reconstrucción cráneo-facial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
20. Sistema de Información Confidencial del área de Documentos Cuestionados del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
21. Sistema de Información Confidencial del área de Fotografía Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
22. Sistema de Información Confidencial de Contraloría del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
23. Sistema de Información Confidencial del área de Hechos de Tránsito del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
24. Sistema de Información Confidencial de Coordinación de Delegaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
25. Sistema de Información Confidencial del área de Identificación de Personas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forense (IJCF).
26. Sistema de Información Confidencial de la Unidad de Transparencia del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
27. Sistema de Información Confidencial del área de Ingeniería Civil del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
28. Sistema de Información Confidencial de Laboratorio de Acústica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
29. Sistema de Información Confidencial del área de Compras del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
30. Sistema de Información Confidencial del área de Recursos Humanos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

31. Sistema de Información Confidencial del Módulo de Información del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
32. Sistema de Información Confidencial del área de Relaciones Públicas del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
33. Sistema de Información Confidencial de la Coordinación de Control de Seguridad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).
34. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Norte, con sede en Colotlán, Jalisco.
35. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Altos Sur, con sede en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
36. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Costa Norte, con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco.
37. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Sur, con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco
38. Sistema de Información Confidencial de la Delegación Región Ciénega, con Sede en Ocotlán Jalisco.
39. Sistema de Información Confidencial del área de Oficialía de Partes del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF).

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.- Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

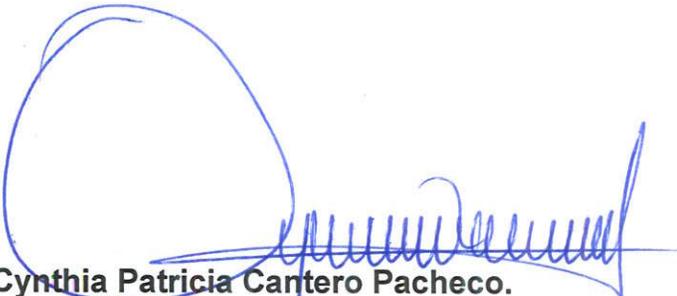
PRIMERO: Se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses** otorgándole el reconocimiento **número 68 sesenta y ocho** y la vigencia **por 02 dos años**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 39 treinta y nueve nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, otorgándoles una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento iniciando en el número **2849 hasta el 2887**.

TERCERO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el **registro** de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial aprobados.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimo segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de junio de 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco.

Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo

Consejero Titular



Pedro Vicente Viveros Reyes

Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.

Secretario Ejecutivo

mavp